

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**13679** *Corrección de errores de la Declaración de aceptación por España de la adhesión de la República de Nicaragua al Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970.*

Advertido error en la disposición de la Declaración de aceptación por España de la adhesión de la República de Nicaragua al Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 174, de 22 de julio de 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Página 87974, último párrafo de la disposición,

Donde dice:

«El presente Convenio entrará en vigor entre España y la República de Nicaragua el 31 de agosto de 2021, de conformidad con el último párrafo de su artículo 39».

Debe decir:

«El presente Convenio entrará en vigor entre España y la República de Nicaragua el 30 de agosto de 2021, de conformidad con el último párrafo de su artículo 39».